

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MARTES, 6 DE ABRIL DE 1965

Núm. 79

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

#### JEFATURA DE CONSTRUCCION

#### SECCION 3.<sup>a</sup>

Paseo de la Castellana.—Nuevos Ministerios

#### Anuncio de subasta

R/ 2734-S

**OBRAS del Canal de Velilla y sus redes de acequias, desagües y caminos — zona regable del embalse de Barrios de Luna (León).**

Hasta las trece horas del día 10 de mayo de 1965, se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 40.725.293,64 pesetas.

La fianza provisional a 814.505,90 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 19 de mayo de 1965, a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid) y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de .....

se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma)

#### DISPOSICIONES

para la presentación de las proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.<sup>a</sup>—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.<sup>a</sup>—Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente; se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales Obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952,

modificando el Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los tres primeros documentos reseñados, los siguientes:

4.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 ("Boletín Oficial" del 29 de mayo).

5.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

6.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

7.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.<sup>a</sup>—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades, acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.<sup>a</sup>—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.<sup>a</sup>—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.<sup>a</sup>—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.<sup>a</sup>—Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.<sup>o</sup> de julio de

1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la misma.

8.ª—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se previene que, en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de 15 minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—El Director General.—P. D.: Rafael López Arahetes.

1856 Núm. 1022.—929,25 ptas.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

### ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial de mi Presidencia, en sesión del día 26 de los corrientes, el primer expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito al Presupuesto Ordinario en vigor de esta Corporación, se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Texto Refundido, en su número 3, para que durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las personas interesadas presentar ante esta Diputación las reclamaciones que estimen oportunas.

León, 30 de marzo de 1965.—El Presidente, Antonio del Valle. 1871

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 16 de marzo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de MAYORISTAS TEJIDOS Y CONFECCIONES, de León, limitados a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda, para la exacción del im-

puesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de venta al mayor de tejidos, para el período de año 1965 y con la mención de LE-14.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que fi-

guran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS	Art de la Le
1.º—TRAFICO DE EMPRESAS		
Volumen de ventas . . . . .	140.000.000 0,30 %	420.000,— 186-a)
2.º—ARBITRIO PROVINCIAL	0,10 %	140.000,—
		560.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en quinientas sesenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre

el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D.: Félix Ruz Bergamín.”

1687

\* \* \*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 16 de marzo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de SASTRERIA EN SERIE, de León, limitados a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda respectiva, para la exacción del impuesto general sobre el TRAFICO DE

LAS EMPRESAS, por las actividades de sastrería en serie para el período de año 1965 y con la mención de LE-15. SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva apro-

bada por la Comisión Mixta en su propuesta. TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponderables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS	Art. de la Ley
<b>1.º—TRAFICO DE EMPRESAS</b>		
Volumen de ventas .....	17.500.000 1,80 %	315.000,— 186-a)
Idem .....	7.500.000 1,50 %	112.500,—
Cuota Compl. ....	9.000.000 0,30 %	27.000,—
		454.500,—
<b>2.º—ARBITRIO PROVINCIAL</b>	0,60, 0,50 y 0,10 %	151.500,—
		606.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos se fija en seiscientos seis mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Conve-

nio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1965.— P. D.: Félix Ruz Bergamín."

1687

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria**  
**y Ordenación Rural**

**ANUNCIO**

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de RED DE SANEAMIENTO Y CAMINOS EN GRAJALEJO DE LAS MATAS (León).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a DOS MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS pesetas con OCHENTA Y TRES céntimos (2.998.896,83 ptas.).

El proyecto y pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Na-

cional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Madrid, (Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en León, (República Argentina, número 29), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el día 26 de abril de 1965, a las doce (12) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Subdirector General y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE pesetas con NOVENTA Y CUATRO céntimos (59.977,94 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 19 de abril de 1965.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe ....., en su propio nombre (o en representación de ....., según apoderamiento que acompaña), vecino de ....., provincia de ....., con documento de identidad que exhibe y con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en ....., se compromete a llevar a cabo las obras de ....., por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declaró conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta».

(Fecha y firma del proponente). Madrid, 24 de marzo de 1965.—El Director, (ilegible).

1717 Núm. 1021.—404,25 ptas.

**A V I S O**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de RIEGO DE LA VEGA, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 16 de enero de 1964 (B. O. del Estado de 27 del mismo mes, núm. 23) que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1965, ha apro-

bado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Riego de la Vega, durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro y (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen superficies que se exceptúan por ser de dominio público, relación de las fincas excluidas y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del mismo plazo de treinta días indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 29), expresando un domicilio dentro del mismo término municipal y, en su caso, las personas residentes en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que proceda, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán la devolución al interesado, de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

La Bañeza, 24 de marzo de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, Luis Fernando Roa Rico.

1686 ✚ Núm. 1020.—376,00 ptas.

## Administración municipal

Ayuntamiento de  
Villamandos

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días y a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones para la construcción de aceras en esta localidad.

Lo que se hace público a los efectos

del artículo 24 del Reglamento de Concentración de 9 de enero de 1953.

Villamandos, 29 de marzo de 1965. El Alcalde, E. García.

1724 ✚ Núm. 1003.—68,25 ptas.

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del alistamiento, clasificación y declaración de soldados los mozos pertenecientes al reemplazo de 1965, que a continuación se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que lo efectúen en la Casa Consistorial respectiva en el plazo que se les señala; prevenidos que de no hacerlo les será confirmada la nota de prófugos.

Antes del día 11 de abril:

*Peranzanes*

Diez González, Gerardo.

González Fernández, Baltasar. 1760

## Administración de justicia

*Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza*

Por el presente se anuncia la muerte de don Pedro Cabero Domínguez, de su esposa doña Celedonia Fuertes Martínez y de la única hija de este matrimonio, María de la Piedad Cabero Fuertes, todos ellos naturales y vecinos que fueron de Posadilla de la Vega, donde ocurrió su óbito los días 19 de abril de 1925; 24 enero de 1965 y 13 de junio de 1926, respectivamente, y se hace saber que a instancia de D. Eusebio Cabero Domínguez, viudo, mayor de edad y vecino de Posadilla de la Vega, hermano del primero, hermano político de la segunda y tío de la última, se sigue expediente para que se declare a dicho solicitante heredero de los bienes que doña Celedonia Fuertes heredó de su hija María de la Piedad Cabero Fuertes, y ésta a su vez del padre don Pedro Cabero Domínguez, por tener la concepción de reservables conforme al artículo 811 del Código Civil, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en La Bañeza, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—L. F. Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

1660 ✚ Núm. 1018.—194,25 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Ponferrada*

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue juicio de abintestato por

los trámites del voluntario de testataria de don Lucas Potes Fernández, vecino que fue de Dehesas, donde falleció el día cuatro de diciembre de mil novecientos cinco, a instancia del Procurador don Manuel Feijóo de Sotomayor y Quiroga, en nombre y representación de las hijas y herederos de aquél, doña Aquilina Potes Franco y doña Jacinta Potes de Barreda, mayores de edad, y asistida de su marido la primera y viuda la segunda, vecinas de Madrid y Morón (Argentina), respectivamente, por el presente se hace saber a la heredera de dicho causante doña Honorina Potes Alvarez, en desconocido paradero, al parecer en la República Argentina, para donde embarcó el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, que el cuaderno de las operaciones divisorias practicadas por los Contadores don Adolfo Velasco Arias y don José Luis Fernández del Puerto, mayores de edad, Abogados y vecinos de esta ciudad, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, por si quiere examinarlas y hacer los reparos que estime convenientes, previniéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Ponferrada, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario (ilegible).

1658 ✚ Núm. 1013.—236,25 ptas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Hermanidad Sindical  
de Santa Colomba de Curueño*

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por plazo hábil de quince días, los presupuestos y repartos para 1965.

Santa Colomba, 13 de febrero de 1965. El Jefe de la Hermanidad.—P. M.—El Secretario Interventor, M. del Pozo.

1674 ✚ Núm. 978.—47,25 ptas.

*Comunidad de Regantes  
MADRIZ GRANDE Y REQUEJADA  
Vega de Infanzones*

El día 11 de abril, a las doce de la mañana, se procederá a subastar los puertos de esta Comunidad.

Vega de Infanzones, 27 de marzo de 1965.—El Presidente del Sindicato, Florencio Vega.

1714 ✚ Núm. 1014.—47,25 ptas.

LEON  
Imprenta Provincial  
1965